

-0000001



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA "IMAGEN DIGITAL IMADIGITAL DEL
ECUADOR S. A."**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES MARIA DEL PILAR
PALACIO FIERRO; Y, MAURICIO SABOGAL
ZAMORA**

CUANTIA: USD. \$ 10.000,00

QUITO, 07 DE OCTUBRE DEL 2010

[illegible]

DI: 02 COPIAS + 2

DB.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO – ECUADOR



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA
“IMAGEN DIGITAL IMADIGITAL DEL ECUADOR S. A.”**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES
MARÍA DEL PILAR PALACIO FIERRO; Y,
MAURICIO SABOGAL ZAMORA**

CUANTIA: \$10.000,00

DI. 4 COPIAS

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EL DIA DE HOY SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE MI DOCTOR **MAURICIO RAMÍREZ MOLINA**, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE ENCARGADO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A OFICIO NÚMERO 2019/DP/DDP, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, EMITIDO POR EL DOCTOR PEDRO JOSÉ CRESPO CRESPO, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, LOS SEÑORES MARÍA DEL PILAR PALACIO FIERRO; Y, MAURICIO SABOGAL ZAMORA, LOS DOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON MAYORES

DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA LA PRIMERA Y SOLTERO EL SEGUNDO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANIA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: **"SEÑOR NOTARIO:-** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE EXTENDER UNA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE SIGUEN:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES **MARÍA DEL PILAR PALACIO FIERRO**, ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, CASADA, CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO; Y, **MAURICIO SABOGAL ZAMORA**, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO.- LOS DOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, COMO EN EFECTO LO HACEN, SOMETIDA A LAS LEYES DEL ECUADOR Y A LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE APARECEN EN ESTA ESCRITURA PÚBLICA.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES:- ARTÍCULO**



**PRIMERO.- NOMBRE Y DURACIÓN:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ “IMAGEN DIGITAL IMADIGITAL DEL ECUADOR S.A.” Y DURARÁ VEINTICINCO AÑOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL.- **ARTÍCULO**

**SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTERIOR.- **ARTÍCULO**

**TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LO SIGUIENTE: **TRES PUNTO UNO:** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASESORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE COMUNICACIONES PARA VOZ Y DATOS; Y, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, RECURSOS HUMANOS, INFORMÁTICA, MERCADEO, CORREO ELECTRÓNICO, INGENIERÍA, Y SUS AFINES; LA COMPAÑÍA PRESTARÁ SUS SERVICIOS PRINCIPALMENTE EN EL ÁREA DE LAS COMUNICACIONES, MARKETING, MERCADEO Y PUBLICIDAD, CREATIVIDAD PARA PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, INTERNET O CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN MASIVO O ESPECIALIZADO, EXISTENTE O QUE SE CREE EN EL FUTURO; EN GENERAL, REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES A UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD, UTILIZANDO SISTEMAS E IDEAS CREATIVAS, INVESTIGACIÓN DEL MEDIO, MEDICIÓN DE IMPACTO SOBRE EL AUDITORIO OBJETIVO, DISTRIBUCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PRODUCTO TERMINADO, ELECCIÓN DE CANALES DE DIFUSIÓN, INCLUYENDO LA DIFUSIÓN POR MEDIOS VIRTUALES. PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE SUS SERVICIOS, LA COMPAÑÍA UTILIZARÁ HERRAMIENTAS Y MEDIOS CREATIVOS E INNOVADORES QUE SE BASAN EN ESTRATEGIAS DIGITALES CENTRADAS EN EL

CONSUMIDOR; DESARROLLOS DIGITALES QUE COMPRENDEN DISEÑO VISUAL Y DE INTERFACES USUARIO Y PRODUCCIÓN MÚLTIPLES PLATAFORMAS; SEARCH & AFFILIATE MARKETING; ECRM / SOCIAL CRM; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA; MOBILE MARKETING QUE COMPRENDE APLICATIVOS SOCIALES, MECATRÓNICA, PROXIMITY MARKETING; PLANEACIÓN Y COMPRA POR MEDIOS DIGITALES (TVDI) Y SOCIAL MEDIA MARKETING QUE SE BASA EN COMMUNITY MANAGEMENT, CREACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES, REPUTACIÓN ONLINE, SOCIAL APPS, MÉTRICAS ROI. LA PUBLICIDAD SE REALIZARÁ MEDIANTE EL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES ACTUALES O QUE SE CREEN EN EL FUTURO QUE EN FORMA EJEMPLIFICATIVA SON: APLICATIVOS DE FACEBOOK, PATROCINIOS, MESSENGER, PODCASTING, DESARROLLO DE WEBSITES, VIRAL, BRANDED ENTERTAINMENT, SEM, WIDGETS, APLICACIONES CRM, RSS, BLOGS, SMS / MMS, WEB SITES / MICROSITES, PAUTA ONLINE (DISPLAY), EDM (MAILING). EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PRESTARÁ SERVICIOS DE ASESORÍA EN TODO LO CONCERNIENTE AL MANEJO Y RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES; PROYECCIÓN DE IMÁGENES Y RELACIONES PÚBLICAS INDIVIDUALES Y CORPORATIVAS.- **TRES PUNTO DOS:** DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA REALIZARÁ: **TRES PUNTO DOS PUNTO UNO.**- LA PRODUCCIÓN, PROGRAMACIÓN, DISEÑO, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE Y PARA MEDIOS AUDIOVISUALES, TELEVISIÓN, CINE, RADIO, MULTIMEDIA, INTERNET Y EXTRANET, QUE INCLUYE, ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN GRÁFICA, AUDIOVISUAL EN CUALQUIER FORMATO, DE AUDIO O DE VIDEO Y/O MULTIMEDIA, CD INTERACTIVOS, PARA MARKETING, DIFUSIÓN, PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN O



CUALQUIER FIN LÍCITO.- **TRES PUNTO DOS PUNTO DO**  
 ACTIVIDADES DE DISEÑO GRÁFICO, RETOQUE, MONTAJE  
 EFECTOS ESPECIALES EN VIDEO Y FOTOGRAFÍA, ANIMACIÓN POR  
 COMPUTADOR; Y, LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE  
 PRODUCTOS POR INTERNET, TELEVISIÓN DIGITAL Y DISPOSITIVOS  
 MÓVILES; ASÍ COMO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
 INTEGRACIÓN MÓVIL.- **TRES PUNTO DOS PUNTO TRES.-** LA  
 PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE BASES DE DATOS; LAS  
 ACTIVIDADES DE DUPLICACIÓN MASIVA DE PROCESOS  
 ELABORADOS EN MULTIMEDIA Y/O CUALQUIER TIPO DE FORMATO  
 DIGITAL IMPRESO; Y, LA POST PRODUCCIÓN, ANIMACIÓN,  
 REALIZACIÓN DE EFECTOS ESPECIALES Y EN GENERAL TODO LO  
 RELACIONADO CON SONORIZACIÓN DE VIDEOS, IMÁGENES,  
 SONIDOS Y TODO TIPO DE MATERIAL FÍLMICO.- ADICIONALMENTE,  
 LA COMPAÑÍA EJECUTARÁ LO SIGUIENTE: **TRES PUNTO DOS  
 PUNTO CUATRO.-** EJERCER COMO CENTRAL EXTERNA O  
 COMERCIALIZADORA INDEPENDIENTE DE MEDIOS DE Y PARA  
 EMPRESAS Y REALIZAR LAS ESTRATEGIAS, DISEÑO, LANZAMIENTO,  
 IMPLEMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE MARCA A COMPAÑÍAS DE  
 SERVICIOS Y PRODUCTOS.- DE IGUAL MANERA SE DEDICARÁ A LA  
 PRODUCCIÓN Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE SOCIAL MEDIA  
 MARKETING.- **TRES PUNTO DOS PUNTO CINCO.-** PRESTACIÓN DE  
 SERVICIOS DE IMAGEN, INDIVIDUAL O CORPORATIVA, ASÍ COMO  
 LA PREPARACIÓN, DIVULGACIÓN Y VIGILANCIA DE TODO MEDIO DE  
 DISEÑO GRÁFICO Y COMUNICACIÓN ESCRITA, MATERIAL YA SEA  
 GRAFICO, SONORO DE PROYECCIÓN LUMINOSA RADIAL O  
 TELEVISIVA O DE OTRA NATURALEZA, O QUE EN CUALQUIER  
 FORMA SE REFIERA A UN PRODUCTO, ARTÍCULO, EMPRESA, O  
 PERSONA, CON FINES DE INFORMACIÓN PÚBLICA O PRIVADA.-  
 RELACIONES PUBLICAS EN GENERAL.- **TRES PUNTO DOS PUNTO**

**SEIS.-** PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PELÍCULAS, SERIES, TELENOVELAS, COMERCIALES, ENTRE OTROS, PARA PRODUCTOS AUDIO VISUAL DE TELEVISIÓN, CINE, MULTIMEDIA INTERNET, MÓVIL O CUALQUIER OTRO MEDIO DEL FUTURO QUE SE DESARROLLE, TANTO A NIVEL INTERNACIONAL O NACIONAL EN EL PRESENTE Y EN EL FUTURO.- **TRES PUNTO DOS PUNTO SIETE.-** REPRESENTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TALENTO ACTORAL, DRAMATÚRGICO, MUSICAL Y/O VOCAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.- **TRES PUNTO DOS PUNTO OCHO.-** DESARROLLAR, DIFUNDIR, REPRESENTAR Y COMERCIALIZAR ARCHIVOS, BANCOS DE DATOS, PUBLICIDAD E INFORMACIÓN LÍCITA DE TODO TIPO.- **TRES PUNTO DOS PUNTO NUEVE.-** CREACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EN INTERNET (WEB SITE) PARA LA VENTA DE BIENES Y/O SERVICIOS, PUBLICIDAD A TRAVÉS DE INTERNET MEDIANTE SISTEMAS INTERACTIVOS; Y, ASESORÍA Y DESARROLLO DE APLICACIONES DE INTERNET, WAP, MOBILE, TELEVISIÓN DIGITAL O CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA DE PUNTA EXISTENTE O POR EXISTIR.- ADICIONALMENTE, PODRÁ DEDICARSE A LA EXPLOTACIÓN DE BIENES Y/ O SERVICIOS RELACIONADOS CON INTERFACES DE SONIDO, VIDEO O ANIMACIÓN (MULTIMEDIA), SISTEMAS DE REDES EXTERNAS (INTERNET) Y TODO SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE DATOS Y/O AUDIO VISUAL Y/ O DE DE CORREO ELECTRÓNICO, INCLUYENDO CON CARÁCTER ENUNCIATIVO, EL DISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE PARA LA VENTA DE PRODUCTOS MULTIMEDIA.- **TRES PUNTO DOS PUNTO DIEZ.-** REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES CONDUCENTES A CREAR, IMPLEMENTAR Y MANTENER SISTEMAS DE PAGO, EN LO DENOMINADO COMERCIO ELECTRÓNICO O POR INTERNET , PROPENDIENDO LA PROMOCIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS SERVICIOS BANCARIOS,



FINANCIEROS Y COMERCIALES.- **TRES PUNTO DOS PUNTO ONCE.-** IMPORTAR Y/O EXPORTAR PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O APLICACIONES ASÍ COMO LA PRESTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y/O ELECTRÓNICOS Y DE OTROS SERVICIOS VINCULADOS A ESTOS.- MONTAJE Y SOLDADURA DE ESTRUCTURAS, ESPECIALMENTE EN EL MONTAJE DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS, MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, HIDRAÚLICOS, SISTEMAS DE MECATRÓNICA Y OTROS EN GENERAL NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.- CONSECUENTEMENTE, LA COMPAÑÍA PODRÁ FABRICAR, ELABORAR, IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR Y VENDER, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS ELABORADOS O SEMIELABORADOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, BIENES, INSUMOS, CONTENIDOS O SOFTWARE DE TODO TIPO CON EL FIN DE EJECUTAR SU OBJETO SOCIAL EN FORMA EFICIENTE. EN SÍNTESIS, PODRÁ COMPRAR, COMERCIALIZAR Y VENDER, DISTRIBUIR, REPRESENTAR, IMPORTAR, Y/O EXPORTAR LOS BIENES Y /O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PRECEDENTEMENTE ENUNCIADAS. **TRES PUNTO DOS PUNTO DOCE.-** DARÁ MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SERVICIOS DE REPARACIÓN EN GENERAL DE LOS BIENES REFERIDOS ANTERIORMENTE; Y, SOPORTE TÉCNICO, ALQUILER, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS AL MANEJO DE EQUIPOS UTILIZADOS EN PUBLICIDAD, ILUMINACIÓN, GRABACIÓN DE SONIDOS E IMÁGENES, DISEÑO GRÁFICO, COMPUTACIÓN, ESCENOGRAFÍA, PRODUCCIÓN GRÁFICA, MECATRÓNICA, MULTIMEDIA, AUDIOVISUAL, AUDIO O VISUAL.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS; YA SEA, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TRANSFERENCIA DE

TECNOLOGÍA Y DE ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, NACIONALES O EXTRANJERAS; ASÍ COMO, LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DEDICADAS A ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; ASÍ COMO, EL OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIONES A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. DE IGUAL MANERA, LA COMPAÑÍA PODRÁ OBTENER DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, O PATENTES O PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE Y CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; Y, LA COMPAÑÍA PODRÁ COMPRAR Y VENDER, PARA SÍ MISMA Y CON RECURSOS PROPIOS, ACCIONES, PARTICIPACIONES Y CUALQUIER DERECHO EN OTRAS COMPAÑÍAS. LA COMPAÑÍA PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAÍS, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. NO HARÁ INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR.- **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.-** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$20.000,00); Y, EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$10.000,00), DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10.000) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD\$1.00) CADA UNA.- A CADA ACCIONISTA SE ENTREGARÁ LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES ÍNTEGRAMENTE PAGADAS, LOS MISMOS QUE PUEDEN CONTENER UNA O MÁS DE ELLAS Y SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. CADA ACCIÓN DARÁ



DERECHO A VOTO EN RELACIÓN A SU VALOR PAGADO LA CEN  
O TRANSFERENCIA DE ACCIONES SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA

LEY.- **ARTÍCULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** LA  
COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS Y SERÁ ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL  
GERENTE GENERAL.- **ARTÍCULO SEXTO.- REPRESENTACIÓN**

**LEGAL DE LA COMPAÑÍA:-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL  
Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, LA EJERCERÁ EL GERENTE  
GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O FALTA DEL MISMO LO  
REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. EL  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA  
FACULTADO PARA EFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA  
CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA  
SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL, Y  
SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA  
LEY DE COMPAÑÍAS. PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS Y  
CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS  
PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS REQUERIRÁ  
LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE DICHA JUNTA. DE IGUAL MANERA,  
REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS PARA  
LA VENTA O ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE BIENES  
INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA**

**GENERAL DE ACCIONISTAS:-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA Y ESTARÁ INTEGRADA  
POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS.  
PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. LA ORDINARIA SE  
REUNIRÁ DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA  
FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, CON AL FINALIDAD DE  
CONOCER LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEL  
COMISARIO, EL BALANCE GENERAL Y LA CUENTA DE RESULTADOS

DEL EJERCICIO Y CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA EN QUE FUEREN CONVOCADAS PARA CONOCER LOS TEMAS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.- EN LAS JUNTAS GENERALES SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS PARA LOS CUALES FUERON CONVOCADAS, SALVO LO DISPUESTO POR LA LEY PARA LAS JUNTAS UNIVERSALES, Y LO PREVISTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:- **A)** DESIGNAR POR EL ESPACIO DE DOS AÑOS AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA; Y, POR EL ESPACIO DE UN AÑO, AL COMISARIO DE LA COMPAÑÍA. SEÑALAR SUS REMUNERACIONES.- **B)** REMOVER AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIO DE LA COMPAÑÍA.- **C)** VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- **D)** INTERPRETAR LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES CON CARÁCTER OBLIGATORIO.- **E)** ENCARGAR A LOS ADMINISTRADORES LAS FUNCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS.- **F)** CREAR FONDOS DE RESERVA, A MÁS DEL LEGAL, Y FIJAR SUS PORCENTAJES. FIJAR EL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DESTINARÁ AL FONDO DE RESERVA LEGAL.- **G)** RESOLVER SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES E INFORMES PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- **H)** CONOCER EL INFORME DEL COMISARIO.- **I)** DETERMINAR LA FORMA COMO SE HAN DE REPARTIR LAS UTILIDADES.- **J)** RESOLVER EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS.- **K)** DISPONER QUE SE ENTABLEN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES.- **L)** AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA



QUE VENDA Y/O ESTABLEZCA GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE PERTENECEN A LA COMPAÑÍA.- **M)** AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE SUPERE LOS MONTOS FIJADOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; FIJAR DICHOS MONTOS.- **N)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL; O AL PRESIDENTE, PARA QUE CONSTITUYA APODERADO GENERAL O ESPECIAL O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO O CUANDO LA JUNTA GENERAL CREA CONVENIENTE.- **O)** LAS DEMÁS SEÑALADAS EN LA LEY.- **ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO DE INFORMACIÓN:-** TODO ACCIONISTA TIENE DERECHO A OBTENER DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES RELACIONADOS CON LOS PUNTOS EN DISCUSIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:-** LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DE ÉSTOS O POR DECISIÓN DE LA JUNTA, LOS REEMPLAZARÁN LAS PERSONAS DESIGNADAS POR LA JUNTA.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES:-** LOS ACCIONISTAS CONCURRIRÁN A LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS MANDATARIOS ACREDITADOS CON PODER NOTARIAL O CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y VOTACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-** EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A LA JUNTA GENERAL, CON AL MENOS OCHO (8) DÍAS DE ANTICIPACIÓN RESPECTO AL DÍA EN QUE DEBE REUNIRSE LA JUNTA.- EL ACCIONISTA O ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN AL

MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN EJERCER EL DERECHO A SOLICITAR LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL, CONFORME LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LA CONVOCATORIA SE HARÁ POR PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A CADA UNO DE LOS SOCIOS, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL; DICHAS COMUNICACIONES SERÁN ENTREGADAS EN EL DOMICILIO DEL SOCIO O EN SU LUGAR DE TRABAJO HABITUAL; O, EN LA DIRECCIÓN QUE TENGA EL ACCIONISTA REGISTRADA EN LA COMPAÑÍA, EN PERSONA DEL SOCIO O A QUIÉN SE LE ENCUENTRE EN ESE LUGAR. LA CONVOCATORIA NO SERÁ NECESARIA EN EL CASO DE JUNTA UNIVERSAL.- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ DEBIDAMENTE INSTALADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA PRESENCIA, AL MENOS, DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE ASISTAN, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA. EN MATERIA DE QUÓRUM ESPECIALES SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTES A LA JUNTA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE PARA LOS INASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN QUE LES FRANQUEA LA LEY.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:-** DE CADA JUNTA DEBERÁ



EXTENDERSE UN ACTA DE DELIBERACIONES Y ACUERDOS, QUE LLEVARÁ LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA, CUMPLIÉNDOSE ADEMÁS CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PRESIDENTE QUE PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y QUE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS. EL PRESIDENTE PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁN LAS SIGUIENTES: **A)** SUBROGAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL MISMO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS ESTATUTOS. PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA SUSCRIBIR CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **B)** SÚPER VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LA LEY.- **C)** PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- **D)** LEGALIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- **E)** INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **F)** CONSTITUIR APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y/O LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **G)** EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIERAN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:-** LA JUNTA GENERAL ELEGIRÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA UN PERÍODO DE DOS

AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE GENERAL PUEDE SER O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. REPRESENTARÁ LEGALMENTE A LA COMPAÑÍA TANTO EN LO JUDICIAL COMO EN LO EXTRAJUDICIAL, EN LA FORMA SEÑALADA EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE LA MISMA. PARA LA VENTA Y ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA Y PARA SUSCRIBIR CONTRATOS QUE SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS PERIÓDICAMENTE POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE ÉSTA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- SUS FUNCIONES ADICIONALES SON:- **A)** NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES.- **B)** SUPERVIGILAR LAS LABORES DEL PERSONAL Y ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA.- **C)** DIRIGIR EL MOVIMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA.- **D)** PRESENTAR EL INFORME ANUAL DE SUS FUNCIONES A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **E)** INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **F)** CONSTITUIR APODERADO O PROCURADOR PARA AQUELLOS ACTOS QUE LE FACULTE LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y/O LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **G)** EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- SUBROGACIÓN:-** EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL LE SUBROGARÁ EL PRESIDENTE; Y, EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL DEL PRESIDENTE LE SUBROGARÁ EL GERENTE GENERAL. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DESIGNARÁ LOS NUEVOS PERSONEROS CUANDO LA FALTA SEA DEFINITIVA.- **ARTÍCULO DÉCIMO**



**SÉPTIMO.- FISCALIZACIÓN:-** LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑIA SE HARÁ A TRAVÉS DE UN COMISARIO, EL CUÁL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL POR UN PERÍODO DE UN AÑO. EL COMISARIO PUEDE SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS PUNTUALIZADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA:-**

LA COMPAÑIA CONSTITUIRÁ EL FONDO DE RESERVA LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR EL PORCENTAJE DE ESTE FONDO Y DETERMINAR EL PORCENTAJE DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS QUE SE DESTINARÁN ANUALMENTE AL MISMO; O, CREAR OTROS FONDOS DE RESERVA CON LOS OBJETIVOS QUE LA MISMA JUNTA DESIGNE.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- UTILIDADES:-** SE PAGARÁN DIVIDENDOS SOBRE LAS ACCIONES PAGADAS EN RAZÓN DE LOS BENEFICIOS REALMENTE OBTENIDOS Y PERCIBIDOS O DE RESERVAS EXPRESAS, EFECTIVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.- LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS A LOS ACCIONISTAS SE REALIZARÁ EN PROPORCIÓN AL CAPITAL QUE EFECTIVAMENTE HAYAN DESEMBOLSADO, UNA VEZ QUE FUEREN HECHAS LAS DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y LAS DEMÁS RESERVAS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN,**

**LIQUIDACIÓN Y SANCIONES:-** EN ESTOS ASPECTOS LOS ACCIONISTAS SE REMITIRÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA GENERAL TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ESTABLECER QUE LA COMPAÑIA SE DISUELVA, Y PARA DESIGNAR A LOS LIQUIDADORES.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEGUNDO.- REMISIÓN:-** PARA LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS ACCIONISTAS SE REMITEN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:-** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA

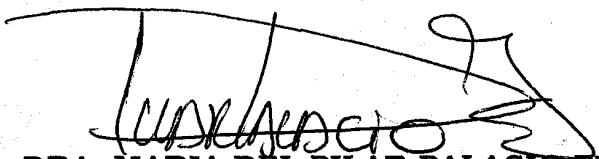
ES DE VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y EL SUSCRITO ES DE DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. EL CAPITAL SUSCRITO SE ENCUENTRA PAGADO EN NUMERARIO EN UN VEINTICINCO POR CIENTO.- ESTE CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO CONFORME CONSTA DEL SIGUIENTE "CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL".-

| <b>ACCIONISTA</b>                         | <b>CAPITAL<br/>SUSCRITO<br/>EN<br/>NUMERARIO</b> | <b>CAPITAL<br/>PAGADO<br/>EN<br/>NUMERARIO</b> | <b>CAPITAL<br/>POR PAGAR<br/>EN<br/>NUMERARIO</b> | <b>NUMERO<br/>DE<br/>ACCIONES</b> |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>MARIA DEL PILAR<br/>PALACIO FIERRO</b> | \$200                                            | \$50                                           | \$150                                             | 200                               |
| <b>MAURICIO SABOGAL<br/>ZAMORA</b>        | \$9.800                                          | \$2.450                                        | \$7.350                                           | 9.800                             |
| <b>TOTAL</b>                              | \$10.000                                         | \$2.500                                        | \$7.500                                           | 10.000                            |

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:-** SE AUTORIZA A LA DOCTORA PILAR PALACIO FIERRO Y/O DOCTORA CATALINA VÁSCONEZ, PARA QUE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE PUEDAN REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE.- AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA".- HASTA AQUI LA MINUTA, QUE SE HALLA FIRMADA POR LA DOCTORA PILAR PALACIO, PORTADORA DE LA MATRICULA PROFESIONAL CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS



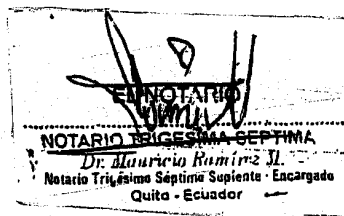
DE QUITO.- PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

  
**DRA. MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO**

**C.C.NO.: 1706514278**

  
**SR. MAURICIO SABOGAL ZAMORA**

**C.C.NO.: 170738963-9**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTEJADO

CITADANIA 1706514278

PALACIO FIERRO MARIA DEL PILAR  
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
04 OCTUBRE 1970  
017- VOT 13085 J.  
PICHINCHA/ QUITO  
GENERAL RAMIREZ 1970



VERIFICADO  
DABRI  
JOSE RAFAEL MONTAÑEZ BARRA  
SUPERIOR DR. JUAN PABLO  
VOT 0 CEDAS PALACIO  
PALACIO FIERRO  
QUITO  
27/10/2010  
REN 176.1298

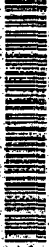


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2010

195-0152 1706514278  
NÚMERO CÉDULA  
PALACIO FIERRO MARIA DEL PILAR

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA



1706514278  
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO A 07 DE OCTUBRE DEL 2010.

EL NOTARIO  
DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO SUPLENTE ENCARGADO  
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA 311 CUBADANIA

170738883-0

APellidos y Nombres: SABOGAL ZAMORA  
MIGUEL  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-08-19  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: SABOGAL CRUZ CARLOS ALFREDO

APellidos y Nombres de la Madre: ZAMORA GUTIERREZ ROSAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 2010-08-20

FECHA DE EXPIRACION: 2020-08-20

E1333A1272

MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 07 DE OCTUBRE DEL 2010.

EL NOTARIO

NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Mauricio Ramirez M.

Notario Trigesimo Septimo Suplente - Encargado

Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



Elecciones 14 de junio del 2009

178738963-9 123 - 0161

SABOGAL ZAMORA MAURICIO

PICHINCHA / QUITO

■ PENALCAZAR

■ SANCION Multas 28 CostoRep. S TotUSD 36

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00265

1868937

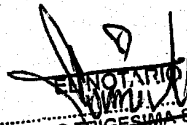
16/08/2010 9:46:07

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA. ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 07 DE OCTUBRE DEL 2010.

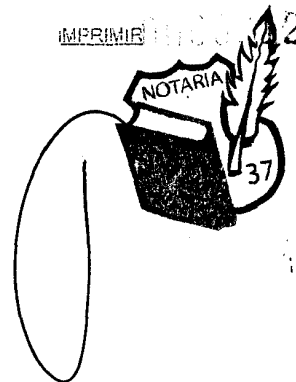
EL NOTARIO

  
NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Mauricio Ramirez M.  
Notario Trigesimo Septimo Suplente - Encargado  
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

IMPRIMIR



NÚMERO DE TRÁMITE: 7323791  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ACOSTA CASTAÑEDA EDWIN HERNAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2010 16:03:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- IMAGEN DIGITAL IMADIGITAL DEL ECUADOR S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LI-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 07 DE OCTUBRE DEL 2010.

EL NOTARIO  
*[Signature]*  
NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Mauricio Ramirez II  
Notario Trigesimo Septimo Suplente - Encargado  
Quito - Ecuador

**CERTIFICADO DE DEPOSITO**  
**EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 061101398 abierta el 04 DE OCTUBRE DE 2010 a nombre de la **COMPañIA EN FORMACION**, que se denominará IMAGEN DIGITAL IMADIGITAL DEL ECUADOR S.A., la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

|                                       | Cantidad del Aporte |
|---------------------------------------|---------------------|
| <u>MAURICIO SABOGAL ZAMORA</u>        | <u>2450.00</u>      |
| <u>MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO</u> | <u>50.00</u>        |
| <u> </u>                              | <u> </u>            |
| <u> </u>                              | <u> </u>            |
| <u> </u>                              | <u> </u>            |
| <u> </u>                              | <u> </u>            |
| <u> </u>                              | <u> </u>            |
| <u>TOTAL</u>                          | <u>2,500.00</u>     |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 04 DE OCTUBRE DE 2010

Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Firma Autorizada

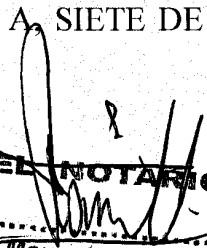
MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IG  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA  
QUITO A 07 DE OCTUBRE DEL 2010.

EL NOTARIO

.....  
**DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO SUPLENTE ENCARGADO**  
**QUITO - ECUADOR**



TORGO ANTE MÍ Y EN FE ELLO CONFIERO ESTA  
**PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DFE LA COMPAÑÍA "IMAGEN  
DIGITAL IMADIGITAL DEL ECUADOR S. A." OTORGADA POR  
LOS SEÑORES MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO; Y,  
MAURICIO SABOGAL ZAMORA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL  
DIEZ.

  
**EL NOTARIO**  
.....  
**Dr. Mauricio Ramirez M.**  
Notario Ingesimo Septimo - Suplente Encargado  
Quito - Ecuador



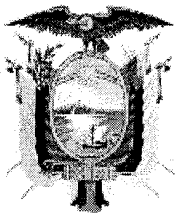
**DB.-**

**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "IMAGEN DIGITAL IMAGITAL DEL ECUADOR S. A." OTORGADA POR LOS SEÑORES MARIA DEL PILAR PALACIO FIERRO; Y, MAURICIO SABOGAL ZAMORA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.10.004785 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA; EN QUITO A, DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-



EL NOTARIO  
*Roberto Buena Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Buena Mera  
Quito - Ecuador



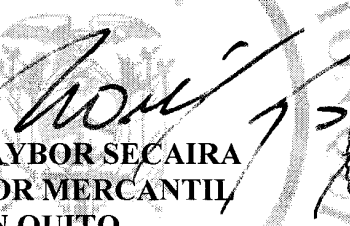


0000015

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 05 de noviembre del 2.010, bajo el número **3919** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**IMAGEN DIGITAL IMADIGITAL DEL ECUADOR S. A.**", otorgada el 07 de octubre del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MAURICIO RAMÍREZ MOLINA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41678.-** Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

26787

Quito,

01 DIC 2010

Señores  
BANCO INTERNACIONAL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMAGEN DIGITAL IMADIGITAL DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL